

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000
A particulares: 60 céntimos

CORTES CONSTITUYENTES

Las Cortes Constituyentes, en sesión celebrada en el día de hoy, y con arreglo a lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias de la Constitución, sancionada y promulgada en el día de ayer, han elegido Presidente de la República al Excmo. Sr. D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

Palacio de las Cortes, diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, JULIÁN BES-TEIRO.

(Núm. 102) (Gaceta del 11)

Ministerio de Trabajo y Previsión

DECRETO

No puede admitirse que cuando el régimen republicano consagra en el texto constitucional la igualdad política y social de los dos sexos, dignificando a la mujer con la desaparición de preceptos que la sometían a una inferioridad jurídica, puedan subsistir en determinadas industrias limitaciones que no sólo atacan a principios humanitarios, sino a los sentimientos más íntimos de la mujer, dentro de la sociedad y de la familia. Tal ocurre con la prohibición consignada en algunos contratos y reglamentos de trabajo, de que no puedan seguir ocupando sus puestos las obreras o empleadas por el hecho legítimo de contraer matrimonio, prohibición sin fundamento alguno, y que sólo podría explicarse por el deseo de eludir disposiciones legales protectoras de la maternidad en los días del puerperio y de la lactancia, dictadas por acción tuitiva del Estado, que obedece al más primordial de los deberes sociales: defender la vida y la salud de las nuevas generaciones. A que aquellas estipulaciones abusivas e inmorales desaparezcan tiende el presente Decreto, que a más de tal fundamento reúne el legal del artículo 57 de la nueva ley sobre contratos de trabajo de 21 de noviembre último; y en tal sentido, a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión, como Presidente del Gobierno de la República, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la promulgación de este Decreto, se de-

claran nulas y sin ningún valor las cláusulas que en bases, contratos o reglamentos de trabajo establezcan la prohibición de contraer matrimonio a obreras, dependientes o empleadas de cualquier clase que sean, o que por tal circunstancia se considere terminado el contrato de trabajo.

Artículo 2.º Los despidos realizados en virtud de tales cláusulas, tendrán el carácter de injustificados a los efectos de la aplicación de las normas correspondientes, conforme a lo previsto en el Capítulo XI de la ley de Jurados Mixtos Profesionales de 27 de noviembre de 1931.

Dado en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de Trabajo y Previsión,
FRANCISCO L. CABALLERO
(Núm. 101) (Gaceta del 10)

Administración Central Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado en la Gaceta de 5 de agosto último, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que a continuación se citan, los señores que seguidamente se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 9 de diciembre de 1931.—El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de Cáceres: Plasencia, D. Emilio Soto Guinea, Secretario de Alora (Málaga).

Idem de Córdoba: Cardena, don Santiago Peña Carrascosa, ex Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Idem de Madrid: Arganda, D. Jaime Muñoz Rodríguez, ex Secretario de El Pino (Coruña); Torrelaguna, D. Francisco Baena Jiménez, ex Secretario de Doña Mencía (Córdoba); Vallecros, D. Antonio Gutiérrez Ballesteros, Secretario de Lora del Río (Sevilla).

Idem de Toledo: Fuensalida, don Pedro Macías Villalba, ex Secreta-

rio de El Carpio de Tajo; Talavera de la Reina, D. Jesús Gallego Quero, Secretario de Periana (Málaga).

Idem de Valencia: Canals, D. Vicente García Desfilis, Secretario de Puzol. Villar del Arzobispo, D. Joaquín Quesada Martínez, opositor 77-930.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado designar para el desempeño de las Secretarías que se mencionan a los señores que figuran en la adjunta relación, con vista de la relación de preferencia formada al efecto por las respectivas Corporaciones.

Madrid, 9 de diciembre de 1931.—El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de Córdoba: El Carpio, D. Alberto Bervel Fernández, Secretario de Moraña (Pontevedra).

Idem de Huelva: Almonaster la Real, D. Emilio Fuentes Orrego, Secretario de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Idem de León: Sahagún, D. Eladio Pérez Bua, Secretario de Los Barrios (Cádiz).

Idem de Orense: El Bollo, D. José García Lorenzo, caso 4.º; Ríos, don Francisco Rodríguez Haro, opositor núm 112-930.

Idem de Las Palmas: Moya, don Leopoldo de la Rosa Olivera, opositor 95-930.

Idem de Pontevedra: Poyo, don Antonio Sirvent Cerrillo, opositor 83-930.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Vallehermoso, D. Manuel Martínez Doval, Secretario de Finisterre (Coruña).

Idem de Toledo: El Carpio de Tajo, D. Juan José Toro Viagel, Secretario de Padrenda (Orense).

Idem de Zaragoza: Ateca, don Francisco Baena Jiménez, ex Secretario de Doña Mencía (Córdoba).

Incurros por diversas causas, en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado designar Secretarios de los Ayuntamientos que se indican a los señores que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 9 de diciembre de 1931.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

Provincia de Alicante: Pego, don Eduardo Batalla González, opositor número 176-927.

Idem de Badajoz: Montijo, don Ramiro Ortega Torrente, opositor 63-930.

Idem de Burgos: Sedano, D. Ramiro Ortega Torrente, opositor 63-930.

Idem de Lérida: Tremp, D. Pedro Sansa Monjo, ex Secretario de Sort (Lérida).

Idem de Orense: Barco de Valdeorras, D. Manuel Cuervo Cortés, ex Secretario de Dumbria (Coruña); Irijo, D. José Alcázar Olalla, opositor 37-930; Paderne de Allariz, don Pedro Clemente Lahera, Secretario de Corullón (León).

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado designar para el desempeño de las Secretarías que se mencionan a los señores que figuran en la adjunta relación, con vista de la relación de preferencia formada al efecto por las respectivas Corporaciones.

Madrid, 10 de diciembre de 1931. El Director general, González López.

Relación que se cita.

Provincia de Alicante: Cox, don Aurelio A. Serradilla Flores, opositor 40-925.

Idem de Almería: Alcudia de Monteaud, D. Manuel Domínguez Ruiz, Secretario de Bellús (Valencia); Chercos, D. Enrique Virgili Más, ex Secretario de Vallclara (Tarragona).

Idem de Albacete: Villatoya, don Victoriano Fernández Latorre, ex Secretario de Bezas (Teruel).

Idem de Avila: Hoyos del Espino, D. Felipe D. García Gutiérrez, ex Secretario de San Martín de la Vega Alberche; San Bartolomé de Tormes, D. Alfredo Merelo Castro, ex Secretario de Titulcia (Madrid); San Miguel de Corneja, D. José María Cid Gil, Secretario de Riahuélas (Segovia); La Zarza, D. Lisardo López Teruel, caso cuarto; Avellaneda, D. Gregorio Gallego Rodríguez, Secretario de Ribatejada (Madrid).

Idem de Badajoz: Capilla, D. Darío Alvarez González, Secretario de Viladecanes (León).

Idem de Barcelona: Argensola, D. Luis Guillén Amat, caso 4.º; Cabrera de Igualada, D. Pablo Galope Queralt, opositor 12-929; Castellar

de Nuch, D. Aurelio Garijo Ortega, caso 4.º

Idem de Burgos: Barrio de San Felices, D. Ruperto Martín Pérez, Secretario de Santa María de las Hoyas (Soria); Villavedón, D. Claudio Aya Sáez, caso 4.º

Idem de Cáceres: La Pesga, don Emilio Alvarez Alvarez, Secretario de Melgar de Tera (Zamora).

Idem de Cádiz: Algar, D. Miguel Calera Soler, Secretario de Bédar (Almería).

Idem de Castellón: Benafijos, don Nicasio Fernández Morcillo, Secretario de Barahona (Soria); Oropesa, don Aureo Bonet Nieto, Secretario de Lamiana (Lérida).

Idem de Granada: Cherín, D. Antonio Carrillo Martín, ex Secretario de Fornés; Narila, D. Enrique Virgili Mas, ex Secretario de Vallclara (Tarragona).

Idem de Guadalajara: Cendejas de Enmedio, D. Máximo Lacalle Hernández, caso cuarto; Guijosa, don Rufino San Julián Expósito, Secretario de Alar (Soria); Olmeda del Extremo Solallos, D. Fidel A. Blázquez Hernando, caso cuarto; Peñalén, D. Pedro López Cotero, caso cuarto.

Idem de Huelva: Puerto Moral, D. Plácido Pacheco Carrillo, caso cuarto.

Idem de Huesca: Aisa, D. Miguel Soler Castel, ex Secretario de Bera (Teruel).

Idem de León: San Esteban de Vedeza, D. Luis Merayo Prada, ex Secretario de Prioranza del Bierzo.

Idem de Madrid: Madarcos, don Antonio Soriano Parra, caso cuarto; Titulcia, D. Darío Alvarez González, Secretario de Vidadecanes (León).

Idem de Oviedo: Santo Adriano, D. Francisco Díaz Fernández, Secretario de Mudarra (Valladolid).

Idem de Palencia: Población de Carrato, D. Lisardo López Teruel, caso cuarto; Villota del Duque, don Nemesio Sanz Santamaría, Secretario de Catrobol (Valladolid).

Idem de Salamanca: Almenara de Tormes, D. Isidoro Portero Alvarez, ex Secretario de Barquilla; Membriña de la Sierra, D. Pedro Gómez Gómez, Secretario de Helechosa (Badajoz); Monterrubio de Armuña-San Cristóbal de la Cuesta, don Juan Pérez Santos, Secretario de Vega de Tirados.

Idem de Segovia: Sequera de Fresno, D. Liborio Pancorbo Narro, Secretario de Retortillo de Soria.

Idem de Soria: Maján, D. Narciso González Matamala, Secretario de Frechilla de Almazán; Valtajeros, don Hipólito Ledesma Melero, ex Secretario de Alcalá de Moncayo (Zaragoza).

Idem de Tarragona: Montbrío de la Marca, D. Enrique Virgili Más, ex Secretario de Vallclara; Vallclara, D. Juan Espasa Llavera, ex Secretario de Vilanova de Prades.

Idem de Teruel: Dos Torres de Mercader, D. Fidel A. Blázquez Hernández, caso cuarto; Guadalaviar, D. Bienvenido Gutiérrez Rodríguez, opositor 239-929; Santolea, don Bienvenido Gutiérrez Rodríguez, opositor 239-929.

Idem de Toledo: Aldeaencabo, don Alfredo Merelo Castro, ex Secretario de Titulcia (Madrid); Aldeanueva de San Bartolomé, don Víctor de Lara Sans, Secretario de Uruñías (Segovia); Mohedas de la Jara, D. Miguel López Maroto, Secretario de Huercal.

Idem de Valencia: Otos, D. Darío Alvarez González, Secretario de Viladecanes (León).

Idem de Valladolid: Megaces, don Pedro Manzanal Moral, opositor 216-928; Nueva Villa de las Torres, don Ruperto Martín Pérez, Secretario de Santa María de las Oyas (Soria).

Idem de Zamora: Fuente el Carrero, D. José M. López López, Secretario de Casaseca de Carpio; Sobradillo de Palomares, D. Aniceto Morillo Ramos, ex Secretario de Fuentescas Villalazán; D. Gerardo Tuda Huertas, caso cuarto; Ferreras Abajo, D. Antonio Domínguez Villar, caso cuarto.

Idem de Zaragoza: Alberge, don Vicente Uxó Tordesillas, ex Secretario de Villanueva de Duero (Valladolid); Pozuel de Ariza, D. Manuel Laderas García, Secretario de Codes (Guadalajara); Alcalá de Moncayo, D. Vicente Uxó Tordesillas, ex Secretario de Villanueva de Duero (Valladolid); Clarés de Rivota, don Vicente Uxó Tordesillas, ex Secretario de Villanueva de Duero (Valladolid); Valpalmas, D. Santiago Martínez Martínez, Secretario de Villiegra de Arriba (Logroño).

(Núm. 103) (Gaceta del 11)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 4 de septiembre último, anunciar subasta pública para contratar las obras de ampliación de la Escuela de Cerámica, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe total de 171.225,78 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional, la cantidad de 8.561,28 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de pesetas 17.122,57, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 28 de enero de 1932, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde Delegado de Servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

Dichos pliegos de condiciones aparecen insertos en el *Boletín* de este Ayuntamiento del día 9 del corriente.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al presupuesto extraordinario de 1931.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se presentó una reclamación suscrita por D. Juan Benayas, en la que se interesa sea incluida la partida del 14 por 100 de beneficio industrial en el presupuesto de contrata, siendo desestimada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 27 de noviembre último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1931. El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta de las obras de ampliación de la Escuela de Cerámica.

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, para contratar las obras de ampliación de la Escuela de Cerámica, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100, en letra, en los precios tipos).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 19 ...

(Firma del proponente)
(E.—938)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que en el mismo se siguen sobre reclamación de salarios, a instancia de Mariano Más Burgos, contra don José Just, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a primero de diciembre de 1931.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1, de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Mariano Más Burgos, mayor de dieciocho años, soltero, jornalero y de esta vecindad; y de la otra, y como demandado, don José Just, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don José Just a que pague al demandante Mariano Más Burgos, por diferencias de salarios, la cantidad de 864 pesetas, en el período comprendido entre 1.º de marzo y 15 de agosto del año actual.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excelentísima Audiencia Territorial, dentro del término de diez días,

contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.

Notifíquese al demandado, por su rebeldía, en estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a no ser que el demandante solicite la notificación personal de dicho demandado.

Lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Bailén.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Just, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de diciembre de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

En los autos seguidos ante este Tribunal Industrial, número 2, a instancia de Lucrecia del Hoyo Lafuente, contra don Ramón Díaz Enrich, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada, es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 26 de noviembre de 1931.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivarco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial, número 2 de esta Capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, la señorita Lucrecia del Hoyo Lafuente, mayor de dieciocho años, soltera y domiciliada en esta Capital; y de otra parte, como demandado, don Ramón Díaz Enrich, de esta vecindad, sobre reclamación de salarios devengados y no percibidos,

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Ramón Díaz Enrich, a que tan pronto como esta resolución sea firme, pague a la actora doña Lucrecia del Hoyo Lafuente 130 pesetas, en concepto de resto de salarios devengados y no satisfechos durante el tiempo que le prestó servicios como taquimecanógrafa.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión, ante esta Excelentísima Audiencia del Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta sentencia que por la rebeldía del demandado don Ramón Díaz Enrich, se notificará en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivarco.

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Ramón Díaz Enrich, expido la presente Madrid, a 5 de noviembre de 1931. El Secretario, P. H., Rafael Soler. (Núm. 4.00)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial núm. 2, a instancia de Antonio Ventura López, contra don Ramiro Alonso de Villapadierna, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, es como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 20 de octubre de 1931.—Habiendo visto, con

intervención del Turado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Antonio Ventura López, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado don Luis Escobar; y de la otra, como demandado, don Ramiro Alonso de Villapadierna, industrial y de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de salarios; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno al patrono demandado don Ramiro Alonso de Villapadierna a que, tan pronto como esta resolución sea firme, pague al actor Antonio Ventura López 366,42 pesetas, importe de las horas extraordinarias que trabajó en beneficio del primero durante el tiempo de prestación de servicios a que la demanda se refiere.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante la Excelentísima Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal, dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Felipe Vivanco.

Publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Ramiro Alonso de Villapadierna, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 8 de diciembre de 1931.—El Secretario, P. H., Rafael Soler. (Reproducido).

Don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de esta Capital,

Hago saber: Que en autos que en ejecución de sentencia se tramitan en dicho Tribunal, a instancia de Rosalía Lence Fernández, contra D. Carmelo Martínez Coll, sobre reclamación por accidente del trabajo, he mandado sacar, a pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Una casa de reciente construcción, de cuatro plantas, situada en la calle de los Dolores, número 8, término de Chamartín de la Rosa, enlazada en el barrio denominado de Bellas Vistas, que linda: por su frente, en línea de 30, digo de 13,20 metros, con la calle de Dolores; por la derecha entrando, en línea de 18,80 metros, con terreno de la finca de que procede, propiedad de D. Carmelo Martínez Coll; por la izquierda, en línea también de 28,80 metros, con terreno de D. Santiago Mínguez, y por la espalda con terrenos de la finca de procedencia, propiedad del señor Coll; tasada en 130 000 pesetas.

Un solar en la calle de Dolores y de Juan del Risco, términos de Madrid y Chamartín de la Rosa, que mide una superficie de 2.223,06 metros cuadrados, de los cuales 635,69 metros radican en término de Madrid, y el resto de 1.587,37 metros en el de Chamartín de la Rosa, ocupando de la indicada superficie de la calle de los Dolores y de Juan del Risco 354,62 metros aproximadamente, quedando el resto de la par-

cela edificable, o sean 1.868,04 metros cuadrados; y linda: por su frente, con el eje de la calle particular de Juan del Risco; por la derecha, entrando, con propiedad de D. Manuel Sauceroni; por la izquierda, con el eje de la calle particular de Dolores, y por el fondo, con propiedad de D. Angel Rubio, antes D. Ricardo Balbert y D. Santiago Mínguez; tasado en 71.136 pesetas.

Se ha señalado para el remate el día 13 de enero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1, y se advierte:

Que no habiéndose presentado los títulos de propiedad, se han suplido con los datos existentes en el Registro y obrantes en autos para su examen por los licitadores, a quienes se advierte que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, que constan de la certificación, que también se halla de manifiesto, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar, previamente, el 10 por 100 del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a 27 de noviembre 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Antonio Bailén. (C.—351)

Parque Central de Automóviles

El Teniente Coronel Jefe del Parque Central de Automóviles,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta plaza subasta general y única con carácter urgente, al objeto de contratar el suministro de cámaras de aire para automóviles del Ejército en el Territorio español de Marruecos, se hace público por medio del presente anuncio que dicho acto tendrá lugar a las diez horas del día 23 del actual, en este Parque Central de Automóviles, sito en la Ronda del Conde Duque, núm. 4, donde estarán de manifiesto los documentos que constituyen este expediente todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas.

El precio límite que ha de regir en la subasta será el de 345.045 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12), ley de Protección a la industria nacional, la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava; serán presentadas por sus autores o representantes legales en el acto de la subasta, de diez a diez y media; a ellas acompañarán los documentos que acrediten la personalidad del firmante, la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus Sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del precio límite señalado anteriormente. Todo con arreglo a

los pliegos de condiciones técnicas y legales que se insertan íntegros a continuación del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* núm. 344, de fecha 10 del actual, y en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra núm. 275 de fecha 6 del mismo mes.

Esta adquisición se efectuará entre productores nacionales, teniendo presente los preceptos que regulan la protección a nuestras industrias.

Madrid, 12 de diciembre de 1931. Enrique del Castillo.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre de ... (o en el suyo propio), enterado del anuncio publicado en ..., fecha ..., para la adquisición de cámaras de aire para automóviles del Ejército en el Territorio español de Marruecos, y enterado también del precio límite y demás condiciones señaladas en los pliegos de subasta, con los que me hallo conforme, me comprometo y obligo a suministrar dichas cámaras a los precios siguientes: (Formular un estado detallado y ajustado a las medidas y clases que se indican en el pliego de condiciones técnicas), y obligándose a suministrar las que se pidan y que no figuran en dicho cuadro, a los precios proporcionales con los del mismo. Es adjunta la cédula personal corriente número ..., clase ..., expedida en ..., a ... de ... (o el pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial, también en el suyo), así como el recibo de la contribución industrial o en su defecto el certificado de alta. También se acompaña el resguardo de haber depositado en la Caja general el 5 por 100 del precio límite.

(Fecha y firma)

(E.—935)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de la civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos seguidos por la Sociedad Anónima «Talleres de Guernica», con don Eduardo Charles Glardón y el Asesor Jurídico del Registro de la propiedad Industrial, sobre nulidad de la patente 56.615, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 164 bis

En la Villa de Madrid, a tres de octubre de mil novecientos treinta y uno. Visto el recurso de reivindicación y nulidad de la patente industrial número cincuenta y seis mil seiscientos quince, concedido a don Eduardo Charles Glardón, promovido ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, por la Sociedad Anónima «Talleres de Guernica», domiciliada en Guernica y Luno, representada por el Procurador don José Zorriella, y defendido por el Letrado don Luis Rodríguez de Viguri, contra el don Eduardo Charles Glardón, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que se entienden las diligen-

cias en cuanto al mismo con los Estrados del Tribunal; que pende ante esta Sala en trámite de sentencia, con arreglo al artículo doscientos ochenta y tres del Real decreto-ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintinueve, reformado por otro de quince de marzo de mil novecientos treinta,

Fallamos:

Que debemos desestimar y desestimamos la demanda promovida por Talleres Guernica, S. A., contra Mr. Eduardo Charles Glardón, para que se declarara la nulidad de la patente por éste obtenida en el Registro de la propiedad industrial, con el número cincuenta y seis mil seiscientos quince, absolviendo a dicho señor Glardón de la expresada demanda, con imposición de costas a la entidad actora; una vez firme este fallo devuélvase el expediente al Registro de la propiedad industrial, con testimonio de la sentencia recaída.—Así por esta nuestra sentencia que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparancia en esta Superioridad, del demandado don Eduardo Charles Glardón. Lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Joaquín Díaz Cabañate, José Temes Nieto, José Márquez Cabañero, Juan Brey Guerra.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan Brey Guerra, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil, en el día de su fecha de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel de Espinosa. Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta a los litigantes no comparecidos don Eduardo Charles Glardón, expido la presente en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Oficial de Sala, Francisco Cadenas Blanco.

(A.—2.481)

Juzgados de primera instancia

LATINA

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado en el expediente de suspensión de pagos de don Angel Saturnino Moyano Iglesias, en relación a su industria de instalación y suministro de materiales y efectos para calefacción y saneamiento de edificios «Thermus», pendiente en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, Secretaría de don Francisco de Paula Rives, se hace público que por no haber concurrido número bastante de acreedores a la junta convocada en dicho expediente para el día treinta

de noviembre último, se levantó la sesión, declarando legalmente concluido el expediente.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
Salvador Alarcón

(A - 2.485)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia de señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, dictada en dos del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instado por la Cooperativa Hipotecaria contra D. Luis de Lala Chamínade, se anuncia nuevamente por tercera vez y sin sujeción a tipo, la venta, en pública subasta, de la finca siguiente:

Un solar en término municipal de Chamartín de la Rosa, al sitio del Bosque, con fachada a la carretera de Chamartín a Alcobendas, linda: al Sur, o sea a la derecha, con viña de los herederos de doña Dolores Toledano; al Este, con terrenos del que se segrega, y al Norte, o sea a la izquierda, con tierra de D. Eusebio García. El solar descrito afecta la forma de un polígono de cinco lados y encierra dentro de su perímetro una superficie que medida geométricamente y en proyección horizontal, resulta ser de mil novecientos dos metros ochenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a veinticuatro mil quinientos ocho pies y ochenta y cuatro decímetros también cuadrados. Sobre este solar y con fachada a la carretera de Chamartín a Alcobendas, existen varias edificaciones y son:

Un cuerpo de edificio destinado a seis cuartos con vivienda para obreros; dos cuerpos de edificio compuesto de planta baja y principal, unidos por una galería sobre la puerta de entrada, cuyos dos cuerpos de edificio en su planta baja, están destinados a oficinas, exposición y almacenes de material y herramienta pequeña, y la planta principal destinada a vivienda, compuesta de dos grandes cuartos independientes. En el testero de estos dos cuerpos de edificio, hay dos salones destinados a talleres de mecánica y electricidad. A la izquierda, entrando y unida a los dos cuerpos de edificio mencionados en segundo lugar, existe una nave destinada a garage y fundición. El resto del solar que está tapiado, se destina a jardín.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día trece de enero próximo, a las doce y media, previniéndose: * Que se admitirán las posturas que libremente se hagan, puesto que es sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado, para responder de su proposición, la suma de tres mil pesetas.

Que el precio del remate, se consignará por el rematante, dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los autos y la certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, con la que habrán de conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir otros títulos; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º
Salvador Alarcón

(A.- 2.483)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en los autos que se tramitan por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Sociedad «La Cooperativa Hipotecaria», para la efectividad de un préstamo garantizado por D. Diego Moreno García, con hipoteca sobre la finca que después se describirá, mediante escritura pública otorgada en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos veintiocho, ante el Notario D. Federico Plana, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por segunda vez, de la aludida finca, que es:

Un solar o lote de terreno, sito en el término de Vallecas, barrio de Nueva Numancia Herillos, con fachada a la calle de Manuel Maroto, con la que en línea de veintiún pies y medio, linda, al Este, al Oeste o espalda, en igual línea, linda: con solar del vendedor; al Norte o derecha, en línea de cuarenta y ocho pies, con otro solar del vendedor, y al Sur o izquierda, lo mismo, en línea de cincuenta y dos pies. Hace una medida superficial de mil setenta y cinco pies, o sea aproximadamente ochenta y tres metros, cuarenta y seis decímetros y veinticinco centímetros cuadrados. Sobre dicho solar y con fachada a la calle de Manuel Maroto, por donde está señalada con el número veinte provisional, hay construída una casita de solo planta baja, quedando el resto del solar en el que existe un pozo de aguas claras. Sobre la casita de planta baja y con fachada a la calle de Manuel Maroto, número cuarenta y cuatro, ha construído el señor Moreno un piso principal.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número

uno, el día trece de enero del año próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que el tipo del remate es el de tres mil setecientas cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior, no admitiéndose postura inferior a la indicada suma.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, el diez por ciento efectivo de la misma.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Juan de Hinojosa

(A.-2.480)

CHAMBERI

EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, se hace saber, que por doña Pastora Rojas y Monges, conocida por «Pastora Imperio», se ha formulado expediente, que por reparto ha correspondido a dicho Juzgado, haciendo constar que su esposo D. Rafael Gómez Ortega, apodado «El Gallo», se ausentó de esta Capital hace varios años, sin que lleguen a veinte, no habiendo vuelto a tener noticias del mismo, e ignorándose su actual paradero y solicitando se declare en su día la ausencia del mismo, a los fines de que la solicitante pueda administrar los bienes propios de ella, ya que su marido no los posea, y en su virtud, se llama por el presente al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes; si aquél no se presentase, para que dentro del término de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto, comparezcan reclamando dicho mejor derecho a tal administración, lo que deberán justificar con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Madrid, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan de Hinojosa

(D.-274)

CHAMBERI

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Capital, y en los autos que se tramitan por el procedimiento a que se contrae el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Sociedad «La Cooperativa Hipotecaria», contra D. Máximo Pando Rodríguez, sobre reclamación de un crédito hipotecario de veintiocho mil pesetas, intereses y costas, reconocido en escritura otorgada en treinta de mayo de mil no-

vecientos veintiocho, ante el Notario D. Federico Plana Pellisa, con garantía de una casa de planta baja, con un pequeño jardín, sita en esta Capital, zona del extrarradio, barrio de los Cuatro Caminos, con fachada a la calle de Francisco Salas, por donde tiene el número diecisiete, provisional, antes nueve, habiéndose aportado certificación del Registro de la Propiedad, acreditativa de las cargas posteriores que pesan sobre dicho inmueble, apareciendo entre ellas un embargo decretado por el Juzgado de igual clase del distrito del Hospital, en autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Rafael Martínez Pérez, contra el propio deudor, para responder de cuatro mil quinientas pesetas de principal, y dos mil pesetas más para gastos y costas, a escrito de la parte actora se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, señor Hinojosa. — Madrid, treinta de noviembre de mil novecientos treinta y uno. — El anterior escrito únase a los autos de su razón, y en vista de la manifestación que contiene, hágase saber al acreedor posterior don Rafael Martínez Pérez, la existencia de este procedimiento, para que pueda si le conviene intervenir en la subasta de la finca hipotecada, o satisfacer antes del remate el importe del crédito reclamado, y de los intereses y costas en la parte asegurada con la hipoteca de que se trata, por medio de edicto fijado en el sitio de costumbre de este Juzgado e inserto en el BOLETÍN OFICIAL. — Lo manda y firma Su Señoría, doy fe. — Hinojosa. — Ante mí, Antonio Sánchez. — Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a D. Rafael Martínez Pérez, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Juan de Hinojosa

(A.-2.482)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador señor Vélez, en nombre de D. Marcos Spaey Van Eugele, contra el Laboratorio Farmacéutico Peninsular, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes muebles, propios de farmacia, que han sido tasados en la cantidad de dos mil doscientas cuarenta y ocho pesetas, que se hallan depositados en poder de D. Angel Zubillaga.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno del actual, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, dos de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—2.488)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, Secretaría del que refrenda, en autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Francisca Azorín Corbalán, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por segunda vez, doble y simultánea en este Juzgado y en el de igual clase de Novelda, el día nueve de enero del año próximo, a las once, y por el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, la siguiente

Finca:

Una finca de regadío con caserío sito en término de Novelda, en el paraje denominado «Casas de Campet», constituida por la agrupación de las cuatro suertes de tierra, huerta que a continuación se describen, las cuales, aun cuando hasta ahora figuran en el Registro de la Propiedad como fincas diferentes, constituyen un cuerpo de bienes dependiente del caserío referido que se encuentra enclavado en la suerte que se describe en primer lugar y sirve de casa de labor para todas. La superficie de dichas suertes componen una cabida total de cincuenta y cuatro tahullas y siete octavas y media, equivalentes a cinco hectáreas noventa y dos áreas y veinte centiáreas. Dichas suertes, sitas todas en término de Novelda, son:

Primera

Treinta y ocho tahullas y cinco y media octavas, equivalentes a cuatro hectáreas diecisiete áreas y cuatro centiáreas de tierra huerta viña, en la cual se halla enclavada una casa habitación con sus correspondientes ensanches, bodega, cubo o trullo, prensa lagar y enseres de los mismos, señalada con el número cuarenta y seis de policía, pago del Este, cuya extensión superficial es de doscientos ochenta pies, y además un edificio de planta baja y balsa, sin número, cuya medida superficial se ignora y en él instalados motor y bombas para la explotación de la mina «Nuestra Señora de la Consolación»; está todo situado en el partido de Campet, riego del Camino de Elche, y linda: Levante y Norte, con

casa y tierras de Tomás Almodóvar Sánchez, hoy de Eduardo García; Mediodía, senda y tierras de José Alenda, y Poniente, las de José Gómez, camino y acequia enmedio.

Segunda

Diez tahullas y siete octavas, equivalentes a una hectárea diecisiete áreas y veintitrés centiáreas de tierra huerta plantada de viñas, en dicho partido y riego, y sus lindes: por Levante, con acequia; por Mediodía, con camino que conduce a Aspe, y Poniente, con senda.

Tercera

Tres tahullas y tres cuartas, equivalentes a cuarenta áreas cuarenta y dos centiáreas de tierra huerta blanca y parte viña, partido del Campet, riego del camino Elche; sus lindes: por Levante, con tierras de D. Tomás Almodóvar Sánchez; Mediodía, con la de D. José María López; Poniente y Norte, con acequia; y

Cuarta

Una tahulla y cinco octavas, equivalentes a diecisiete áreas cincuenta y una centiáreas de tierra huerta, situada en el referido partido y riego, trozo llamado de Copas, dividida en dos trozos; sus lindes: por Levante, con camino; Mediodía, con tierras de Francisco y José Segura; Poniente y Norte, con la de Miguel Pellín.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del expresado tipo de treinta y siete mil quinientas pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, sin derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Ricardo Gómez
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis Amado

(D.—273)

INCLUSA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de menor cuantía seguidos a instancia de don Luis Cabau Derch, contra don Ignacio Carrero, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a dos de diciembre de

mil novecientos treinta y uno.—El señor don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Luis Cabau Derch, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Raimundo Dolz y representado por el Procurador don Serafín Palacios, contra don Ignacio Carrero, declarado en rebeldía por su incomparecencia, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, sobre pago de mil quinientas dos pesetas veintidós céntimos de principal, intereses, gastos y costas; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado don Ignacio Carrero, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a don Luis Cabau Derch, la cantidad de mil quinientas diecinueve pesetas ochenta y dos céntimos, más los intereses legales de esa suma desde la interposición de la demanda y las costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gustavo Lescure. Rubricado.

Publicación

En la audiencia pública de este día, ha sido leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, de lo que, yo, como Secretario que conozco de los autos, doy fe.—Madrid, dos de diciembre de mil novecientos treinta y uno. Ante mí, Licenciado José Torres.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a don Ignacio Carrero, expido la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Lcdo. José Torres

(A.—2.476)

INCLUSA

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital, Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, sigue D. José Florit Torres, contra D. Francisco Pérez Díez, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, de las siguientes

Finca:

Primera

Una casa en construcción, sita en esta Capital, que forma parte de la manzana ciento cuarenta y seis bis, primera zona del Ensanche, distrito de Chamberí, barrio del Hipódromo, calle de Cristóbal Bordiú, por la que no tiene

señalado número oficial. Linda: por el Norte o fachada, en línea de diecisiete metros noventa centímetros, con la calle de su situación, al final de esta línea, por la derecha, forma chafalán de cuatro metros entre la calle antes citada y la de Alonso Cano, volviendo hacia la derecha en otra línea que constituye el lindero Oeste o derecha, entrando de longitud treinta y tres metros treinta y cinco centímetros, lindante con la expresada calle de Alonso Cano, por donde le corresponde el número cincuenta y ocho; por la izquierda, o sea al Este, en línea de veintitrés metros cinco centímetros, con la casa número veinticinco provisional de la calle de Cristóbal Bordiú, y por el testero, al Sur, en línea de veinte metros setenta y siete centímetros, con la otra finca, resultante por virtud de la división material, o sea la que a continuación se describe. Constará la casa de ocho plantas, comprendiendo la total finca, una superficie de cuatrocientos setenta y siete metros cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil ciento cuarenta y cuatro pies veintisiete decímetros cuadrados, de los cuales ocupa lo edificado cuatrocientos diecinueve metros ochenta decímetros cuadrados, y el resto se destinan a cuatro patios de luces.

Segunda

Otra casa en esta Capital, que forma parte de la manzana ciento cuarenta y seis bis, primera zona del Ensanche, distrito de Chamberí, barrio del Hipódromo, calle de Alonso Cano, por donde le corresponde el número cincuenta y seis. Linda: por su fachada, al Oeste, en línea de doce metros noventa y cinco centímetros, con la calle de su situación; al Sur, en línea de treinta y dos metros ochenta centímetros, o sea a la derecha, entrando, con casa número cincuenta y cuatro de la calle de Alonso Cano; por la izquierda, en línea de treinta y dos metros setenta y ocho centímetros, o sea al Norte, con el otro trozo resultante de la división material, o sea la finca antes descrita, y con casa número veinticinco provisional de la calle de Cristóbal Bordiú, y por el testero, o sea al Este, con la casa número veintitrés provisional de la expresada calle de Cristóbal Bordiú, en línea de doce metros noventa y tres centímetros. Las expresadas líneas comprenden una total superficie de cuatrocientos veintinueve metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil quinientos treinta y cuatro pies veintisiete decímetros cuadrados, de los cuales ocupará lo edificado trescientos setenta y ocho metros doce decímetros cuadrados, y el resto se destina a cuatro patios de lu-

ces. Constará de siete planas.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de enero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta, la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, en cuanto a la primera finca y la de ciento setenta y cinco mil pesetas respecto a la segunda, no admitiéndose postura alguna que sean inferiores a dichos tipos.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los respectivos tipos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del referido artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, incluso la hipoteca de cincuenta mil pesetas a favor de don Francisco Muñoz Milla, por haber sido pospuesta a éste la de D. José Florit Torres, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Francisco Castro Artime
Gustavo Lescure (A.—2.484)
PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, dictada en 1.º de los corrientes, ha sido admitida la demanda promovida en juicio de mayor cuantía por el Procurador D. Ruperto Aicúa, a nombre de D. León Costo y Fernández y doña Petra Costo Zavala, contra los que se crean con derecho a la sucesión hereditaria de los hermanos doña Bernardina y D. Juan de la Mata Perlina, sobre declaración de herederos; y de dicha demanda se ha conferido traslado a los demandados y acordado emplazarles para que, en término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma; y mediante a ignorarse el domicilio y demás circunstancias de los interesados demandados, se les emplaza por medio del presente edicto por el término y a los efectos referidos; previéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 8 de diciembre de 1931.—
El Secretario, P. D. del doctor Infante, Alejandro Moraleda.
(C.—352)

HOSPICIO

EDICTO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Enrique de las Alas Pumariño, en nombre del Banco Hispano Americano, contra don Carlos Deustch, sobre pago de cuarenta y siete mil setecientas una pesetas con setenta y ocho céntimos de principal, en los que se ha dictado la anterior sentencia, que copia-

da en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue

Sentencia:

En la Villa de Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y uno, el señor D. J. M. Rodríguez del Valle Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Banco Hispano Americano, de esta vecindad, representada por el Procurador don Enrique de las Alas Pumariño, y defendida por el Letrado don Melquiades Alvarez; y de otra, como demandado don Carlos Deustch, que carece de representación y defensa, por hallarse constituido en rebeldía, sobre pago de cuarenta y siete mil setecientas una pesetas con setenta y ocho céntimos de principal; y

Fallo:

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por la representación del Banco Hispano Americano, debo condenar y condeno al demandado D. Carlos Deustch a que tan pronto sea firme esta sentencia pague a dicho Banco demandante las cuarenta y siete mil setecientas una pesetas setenta y ocho céntimos, que le adeuda como saldo restante a su favor, según el extracto de cuenta presentado, con más los intereses legales de la expresada suma, a razón del cinco por ciento anual desde la fecha de la demanda; y asimismo, que debo condenar y condeno al demandado don Carlos Deustch, al pago de todas las costas de este juicio que expresamente le impongo. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, si el actor no hiciere uso del derecho que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo, José María Rodríguez del Valle. Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha de que doy fe: Ante mí, J. M. de Antonio.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado D. Carlos Deustch, se pone el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, toda vez que se ignore el actual domicilio y paradero del señor Deustch.

Madrid, siete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
José M.ª de Antonio
V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
Rodríguez del Valle
(A.—2.487)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

EDICTO

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de «Serrano Hermanos», representados en autos por D. Sinesio Mendiute Liziaga, contra D. F. de Cea Bermúdez y Don Leopoldo San Juan Salas, cuyos actuales paraderos se ignoran, sobre pago de pesetas, se ha señalado, a fin de que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio, el día veintidós de los corrientes, a las diez de su mañana, el cual tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Belén, número dos, principal, con arreglo a las prescripciones legales, a cuyo acto deberán ustedes concurrir con los documentos, testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; apercibidos de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los demandados D. F. de Cea Bermúdez y D. Leopoldo San Juan, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a ocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Lcdo. Mario Serratacó
(A.—2.477)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. F. de C. Bermúdez y D. Leopoldo San Juan Salas, vecinos de esta Capital, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado municipal del distrito de la Universidad, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, piso segundo, para la celebración del juicio verbal, señalado para el día treinta del actual, a las diez de su mañana, en virtud de demanda promovida por D. Sinesio Mendiante Liceaga, en concepto de apoderado de «Serrano Hermanos», contra D. F. de Cea Bermúdez y D. Leopoldo San Juan, sobre pago de seiscientos setenta y cuatro pesetas con quince céntimos, importe de una letra de cambio y gastos, más los intereses y costas, a cuyo acto deberán concurrir los demandados por sí o por medio de Procurador o apoderado en forma y asistidos de todos los medios de prueba de que intenten valerse; apercibidos de que, de no comparecer en forma, seguirá el juicio en su rebeldía, siguiéndoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
G. Doval
V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado)
(A.—2.478)

ALCORCON

Don Manuel Blanco Torrejón, Juez municipal de Alcorcón,
Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del Poder Judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.
Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme a Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

El Juez municipal, Manuel Blanco.
(Núm. 3.801)

Agencia Ejecutiva de Tabaco y Timbre de Madrid

Don José Gutiérrez Mayo, Agente especial para el cobro de descubiertos por Timbre del Estado y multas por contrabando de tabacos de esta provincia,

Hago saber: Por el presente se cita, llama y emplaza a los deudores que se citan en la relación que va a continuación, cuyos domicilios son desconocidos, para que, en el plazo de ocho días, pasen por la Agencia ejecutiva, calle del Pez, número 1, entresuelo izquierda, a hacer efectivos sus descubiertos; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les parará el perjuicio a que haya lugar.

Deudores que se citan:

Francisco Escudero Rodríguez, Francisco García, José Domínguez, Petra González Nieto, Angel Baena, Policarpo Muñoz, María Belén Mantilla y La Sociedad Madrid Industrial.

Madrid, 9 de diciembre de 1931.

AYUNTAMIENTOS

CANILLAS

La matrícula para el pago del arbitrio sobre inquilinato, correspondiente al año actual, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que los contribuyentes incluidos en la misma puedan examinarla y formular ante este Ayuntamiento, en el expresado plazo, las reclamaciones que juzguen oportunas, transcurrido el cual no se admitirá ninguna y se procederá a la exacción del arbitrio.

Canillas, 5 de diciembre de 1931.
El Alcalde, M. Arévalo.

La matrícula para el pago de arbitrios sobre perros, correspondiente al año actual, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que los contribuyentes incluidos en la misma puedan examinarla y formular ante este Ayuntamiento, en el expresado plazo, las reclamaciones que juzguen oportunas, transcurrido el cual no se admitirá ninguna y se procederá a la exacción del arbitrio.

Canillas, 5 de diciembre de 1931.
El Alcalde, M. Arévalo.

NAVACERRADA

Por don Roberto Sánchez Jiménez, vecino de Madrid, se ha solicitado de Ayuntamiento que se le conceda por el mismo, una parcela de terreno para edificar al sitio denominado «La Tejera» en esta jurisdicción.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Navacerrada, a 5 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Cipriano Jorge.
(Núm. 3.934) (O.—223)

ROZAS DE PUERTO REAL

Don Julián Fernández Langar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este Rozas de Puerto Real, Hago saber: Que en sesión de 28 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1932, y se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Rozas de Puerto Real, a 30 de noviembre de 1931.—El Alcalde accidental, Julián Fernández Langar.

(Núm. 3.759)

BECERRIL DE LA SIERRA

Don Eduardo Martín de la Rubia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Becerril, Hago saber: Que en sesión del día de hoy, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1932, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el art. 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Becerril de la Sierra, a 1 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Eduardo Martín.

(Núm. 3.805)

TALAMANCA DE JARAMA

Don Bernabé Marina Lázaro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Talamanca de Jarama,

Hago saber: Que, en sesión del día de ayer, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1932, y se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Talamanca de Jarama, a 1 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Bernabé Marina.

(Núm. 3.806)

SAN FERNANDO DE HENARES

Don Angel Alvarez Rubio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que, en sesión de ayer, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1932, y se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en San Fernando de Henares, a 28 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Angel Alvarez.

(Núm. 3.757)

GARGANTILLA DEL LOZOYA

Don Casimiro Velasco Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hago saber: Que en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1932, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Gargantilla del Lozoya, a 19 de noviembre de 1931. El Alcalde, Casimiro Velasco.

(Núm. 3.800)

CANENCIA

Pastando en el perímetro de repoblación forestal de este término municipal ha sido hallado un potro como de año y medio, de color castaño, con una estrella pequeña en la frente, crin del cuello y cola negra, del cual se desconoce su dueño.

Y para conocimiento del mismo se publica el presente.

Canencia, 18 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Aniceto Reguera.

(Núm. 3.628)

PAREDES DE BUITRAGO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año de 1932, queda expuesto al público en Secretaría, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Paredes de Buitrago, a 23 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Eusebio García.

(Núm. 3.656)

VILLAREJO DE SALVANES

Como aclaración al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 28 de noviembre último, relativo al préstamo que este Ayuntamiento ha acordado solicitar del Instituto Nacional de Previsión, con destino a las obras de abastecimiento de aguas, se hace constar que el importe del mismo es de ciento setenta mil pesetas, y la garantía ofrecida las láminas de los Propios de este municipio.

Villarejo de Salvanes, a 2 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Mariano Alonso.

VILLAREJO DE SALVANES

Recibido de la Sección Provincial del Catastro el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1932-33, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Villarejo de Salvanes, 27 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Mariano Alonso.

(Núm. 3.721)

AMBITE

Don Eduardo Gómez Guarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Ambite,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión que para tal efecto nombró este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1932, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha de este edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Ambite, a 20 de noviembre de 1931.—Alcalde, Eduardo Torres.

(Núm. 3.730)

LA ACEBEDA

Don Segundo González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de La Acebeda,

Hago saber: Que en sesión del día 24 del corriente mes de noviembre ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1932, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y puedan formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

La Acebeda, a 25 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Segundo González.

(Núm. 3.720)

HORCAJO DE LA SIERRA

Don Juan Hernan, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Horcajo de la Sierra,

Hago saber: Que en sesión del día 10 del corriente mes de noviembre ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1932 y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y puedan formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Horcajo de la Sierra, 24 de noviembre de 1931. El Alcalde, Juan Hernan.

(Núm. 3.719)

REDUEÑA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta Villa el presupuesto ordinario para 1932, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, según

dispone el párrafo 4.º del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Redueña, 28 de noviembre de 1931.—El Secretario, C. Martín.

(Núm. 3.758)

BRUNETE

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones.

Brunete, 9 de noviembre de 1931. El Alcalde, Rafael S. Marcos.

(Núm. 3.751)

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, el presupuesto municipal ordinario formado para el año próximo de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para oír reclamaciones, según previene el artículo 300 del Estatuto Municipal.

Brunete, 25 de noviembre de 1931. El Alcalde, Rafael S. Marcos.

(Núm. 3.750)

EL ATAZAR

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal que ha de regir en el año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para oír reclamaciones.

El Atazar, 29 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Juan Lozano

(Núm. 3.879)

PARACUELLOS DE JARAMA

Don Juan Pi López, Alcalde Constitucional de Paracuellos de Jarama,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1932, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

Paracuellos de Jarama, 24 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Juan Pi López.

(Núm. 3.725)

GETAFE

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el año 1932, como también las ordenanzas para la exacción de los arbitrios que le integran, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría, por término de quince días, a contar desde esta fecha, a los efectos de oír reclamaciones, según disponen los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal y concordantes de su Reglamento.

Getafe, 8 de diciembre de 1931. El Alcalde, M. Benavente.

CARABANCHEL ALTO

El proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1932, confeccionado por la Comisión de Hacienda, se expone al público, con las ordenanzas de las distintas exacciones que comprende, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días há-

biles, y horas de oficina, para que durante los cuales y los ocho días siguientes puedan formularse las reclamaciones procedentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal. Carabanchel Alto, 3 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Francisco Hernández.

(Núm. 3.872)

TORRELODONES

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, durante las horas hábiles de oficina, los siguientes documentos, formalizados para el ejercicio de 1932, con los plazos de exposición que se indican:

Padrón de la contribución urbana, por plazo de ocho días.

Matrícula de la contribución industrial, por plazo de diez días.

Padrón de los vehículos sujetos a tributar por Patente Nacional de Automóviles, por plazo de quince días.

Durante estos plazos podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Torrelodones, 28 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Francisco Urosa.

(Núm. 3.873)

TORREJON DE ARDOZ

El Ayuntamiento de esta Villa, en sesión celebrada el día 28 de los corrientes, acordó prorrogar la vigencia de las ordenanzas de exacción de arbitrios, tasas, derechos e impuestos que han de regular los distintos motivos de ingreso en su presupuesto ordinario, confeccionando al mismo tiempo la destinada a la percepción de la tasa sobre reconocimiento sanitario de pescados frescos, cuyo texto queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término legal de quince días, para que puedan ser examinado y formularse las reclamaciones estimadas procedentes en derecho por los interesados legítimos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Torrefón de Ardoz, 29 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Luis Fernández.

(Núm. 3.807)

PELAYOS DE LA PRESA

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas del arbitrio de Pesas y medidas para su vigencia durante el año 1932, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír las reclamaciones pertinentes que pudieran formularse.

Pelayos de la Presa, 2 de diciembre de 1931.—El Alcalde (Firmado).

(Núm. 3.834)

EL VELLÓN

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas reguladoras de las exacciones municipales que han de regir durante el próximo año de 1932, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y al objeto de oír reclamaciones.

El Vellón, 28 de noviembre de 1931.—El Secretario, Luis S. Olalla.

(Núm. 3.842)

EL MOLAR

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas de exacción para los arbitrios de pesas y medidas, carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcohólicas y derecho o tasa sobre servicios de matadero y ventas en ambulancia que han de regir durante cinco años, a partir del

1.º de enero de 1932, quedan expuestas al público, por plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 322 del Estatuto municipal.

El Molar, 27 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Luciano Altzano.

(Núm. 3.718)

AJALVIR

Don Pedro Gallego Bravo, Alcalde constitucional de Ajalvir.

Hago saber: Que para atender al pago de representación, seguro de incendios de edificios municipales, contingente del Pósito y otros, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del Capítulo VIII, Artículo 1.º, Concepto 2.º, 250 pesetas.

Del Capítulo VIII, Artículo 1.º, Concepto 4.º, 750 pesetas.

Total 1.000 pesetas.

Al Capítulo II, Artículo 1.º, Concepto 1.º, 250 pesetas.

Al Capítulo III, Artículo 2.º, Concepto 1.º, 54,25 pesetas.

Al Capítulo XI, Artículo 1.º, Concepto 1.º, 200 pesetas.

Al Capítulo XVIII, Artículo único, Concepto 1.º, 495,75 pesetas.

Total, 1.000 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público esa propuesta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ajalvir, a 30 de noviembre de 1931. El Alcalde, Pedro Gallego.

FUENCARRAL

Quedan anulados los anuncios insertos en el BOLETÍN OFICIAL del 27 de noviembre de 1931, referentes a las subastas públicas de este Ayuntamiento.

Fuencarral, 5 de diciembre de 1931.—El Alcalde, C. Montero.

(Núm. 3.864)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

El proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento para el año próximo venidero de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que durante el mencionado plazo puedan presentarse reclamaciones.

Villamanrique de Tajo, 1 de diciembre de 1931.—El Alcalde, José Seguí.

(Núm. 3.867)

CARABAÑA

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio económico de 1932, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, con objeto de oír reclamaciones, según dispone el párrafo cuarto, del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, transcurridos los cuales no será atendible ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carabaña, a 3 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Jesús del Amo.

(Núm. 3.874)

BUITRAGO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que est-men convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Buitrago, a 2 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Felipe de Frutos.

(Núm. 3.869)

RIBATEJADA

El expediente de habilitación de crédito instruido para atender a los pagos de carácter urgente e inaplazable, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por el plazo de quince días consecutivos, contados desde la fecha, a fin de que los contribuyentes de este término municipal puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Ribatejada, 30 de noviembre de 1931.—El Alcalde (Firmado).

(Núm. 3.771)

CHOZAS DE LA SIERRA

Confeccionado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días hábiles, para que durante el mismo y ocho siguientes sea examinado y se formulen las reclamaciones que estimen conducentes.

Chozas de la Sierra, a 28 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Eugenio Candela.

(Núm. 3.773)

GASCONES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes de Estatuto municipal.

Gascones, a 27 de noviembre de 1931.—El Alcalde, P. D., Vidal Gil.

(Núm. 3.753)

Eléctrica Castellana, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de señores Accionistas para el día 21 del corriente, a las cinco de la tarde, en nuestro domicilio social, plaza de la Lealtad, número 3, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Aumento del capital social.
2.º Modificación de los Estatutos Sociales.

3.º Creación de Obligaciones.

Se recuerda a los señores accionistas los artículos 16 y 17 de los Estatutos.

Madrid, 12 de diciembre de 1931. El Consejero y Director-Gerente, Cristóbal Colón.

(A.—2.479)

2.º regimiento de Artillería ligera

Necesitando adquirir este Cuerpo las prendas menores que a continuación se detallan, se abre público concurso para que los constructores que lo deseen presenten modelos con marcas y nombres en paquetes precintados, y las proposiciones en papel de la octava clase, sellado y sobre cerrado, en la Mayoría de este Regimiento, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha del primer anuncio, debiendo atenerse a los precios límites y características que describe la Orden circular de 19 de diciembre de 1930 («Diario Oficial» número 287) y condiciones prevenidas en Orden circular del 2 de octubre de 1930 (D. O. número 223) y 27 de marzo del corriente año (D. O. núm. 73).

La Junta adjudicadora del Regimiento relativa al concurso se reunirá el día 20 de enero de 1932, a las once horas.

El importe del anuncio será de cuenta del constructor o constructores a quienes se le adjudique.

PRENDAS QUE SE CITAN

400 guerreras algodón kaki; 300 pantalones algodón kaki.

Vicálvaro, 7 de diciembre de 1931. El Comandante Mayor (firmado).

(E.—396)

Comisión Gestora del Hospital Militar de Alcalá de Henares

Esta Comisión ha acordado adquirir, para las atenciones del expresado durante el mes de enero próximo venidero, los comestibles, bebidas, combustibles y artículos de limpieza necesarios.

Se admiten proposiciones para el total o parte de los artículos hasta el día 28 del actual, a las doce horas, en que se celebrará sesión en la Comandancia Militar de esta Plaza, para proceder a las adjudicaciones.

Las condiciones y bases que han de regir, pueden verse, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas, en la Secretaría, sita en la ya citada Comandancia Militar de esta Plaza.

Alcalá de Henares, 9 de diciembre de 1931.—El General Presidente, Angel García Benítez.

(Núm. 3.410)

(E.—397)

Comité Paritario Interlocal de Industrias Químicas de Madrid**AVISO**

Aprobadas por la correspondiente Sección del Comité las bases de trabajo para la industria de fabricación de abonos y productos químicos, están de manifiesto, durante veinte días, en las oficinas de este Comité (Santa Catalina, 12), a los efectos legales.

Madrid, 10 de diciembre de 1931.

(A.—2.486)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3

MADRID

CONSULTORIO MEDICO

PACIFICO, 93

Especialidades :- Consulta diaria muy económica

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70

Teléfono, 53202